



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 08/06/2022, 09/06/2022 y 15/06/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de julio de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL  
ASUNTO : SANEAMIENTO FALSA TRADICIÓN  
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00537-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente el memorial a través del cual la apoderada de la parte actora informa que había adelantado las gestiones para obtener las respuestas de las entidades faltantes, las cuales le afirmaron que ya enviaron la respectiva respuesta al juzgado, esperando con ello dar cumplimiento de la carga procesal impuesta por el despacho.

Teniendo en cuenta el referido memorial, se le advierte a la interesada que con sus afirmaciones no se cumple a cabalidad con lo requerido por el despacho mediante auto adiado 01 de junio de 2022, dado a que revisado el presente expediente se logró advertir que a la fecha no obra respuesta respecto del oficio N°074 dirigida al comité local de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento de la ciudad, y tampoco allegó constancia de las actuaciones que ha realizado ante dicha entidad para obtener la respectiva respuesta.

Así pues, encuentra el despacho pertinente que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA, QUINDÍO**, se le remita nuevamente a la apoderada de la parte actora al correo inscrito en el registro nacional de abogados, el oficio N°074 obrante en el Archivo # 14 del expediente digital, y se le **REQUIERE** para que en cumplimiento de los deberes que le asiste, lo diligencie en debida forma ante la entidad de destino, allegando constancia de su radicación y además adelante las acciones que encuentre pertinentes para obtener la respectiva respuesta, para lo cual se le concede el término de 30 días so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios por medio de los cuales la Subsecretaria de Catastro, la Agencia Nacional de tierras y el Departamento de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, a través de los cuales se pronunciaron en el ámbito de sus competencias respecto del bien inmueble objeto del presente asunto, señalado la primera que verificados los datos del predio correspondiente a la matrícula inmobiliaria 280-59802 se encontraron tres números de prediales asociados



dos a nombre del propietario/poseedor Henry Caldero Hernández y otra a nombre del Inurbe Instituto nacional de Vivienda, la segunda indicando únicamente administra predios rurales al tratarse el bien materia del proceso de un predio urbano, la solicitud debía dirigirse a la Alcaldía del lugar de su ubicación, a quien le corresponde la administración de los bienes urbanos y la tercera informa en atención a lo solicitado que el predio no era propiedad de alguna entidad pública por lo que el Municipio no era competente para adelantar procesos de restitución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 27 de julio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196f6a9e11d1652f0b20336b9336250e483bd71d8bc4eaf8c42e69458f9e94f4**

Documento generado en 26/07/2022 02:18:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**